



Seis de diciembre de dos mil veintitrés

AUTO INTERLOCUTORIO
RADICADO N° 2023-00206-00

En atención a lo solicitado por el apoderado demandante; esta Judicatura encuentra razonable el decreto de la medida cautelar peticionada y en consecuencia se decretará la misma conforme al Núm. 1º del Art. 598 del C. G. P.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Segundo de Familia de Oralidad de Itagüí, Antioquia,

RESUELVE:

PRIMERO: DECRETAR el EMBARGO sobre el bien inmueble ubicado en Calle 69 N° 72 B 40 Barrio el Pedregal del Municipio de Itagüí, distinguido con la M.I. 001-641228 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Medellín Zona Sur; denunciado como propiedad de RUBEN OCTAVIO ZAPATA MENESES C.C. 98.524.024, perteneciente a la sociedad conyugal.

SEGUNDO: DECRETAR el EMBARGO del vehículo automotor identificado con placas AWM69C; Clase: Motocicleta, Marca: Bajaj, Cilindraje: 198, Modelo: 2010, Línea: Pulsar 200 OIL; Servicio Particular registrada en la Secretaría de Transporte y Tránsito de Envigado, Antioquia, en cabeza de RUBEN OCTAVIO ZAPATA MENESES C.C. 98.524.024.

TERCERO: OFÍCIESE en tal sentido a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos y Secretaría de Transporte y Tránsito para que procedan de conformidad, expidiendo a cargo de la parte interesada el certificado correspondiente, con el asiento de los embargos ordenados.

CUARTO: Sobre la diligencia de SECUESTRO se resolverá una vez allegadas las constancias del registro de embargo.

NOTIFÍQUESE,

WILMAR DE JS. CORTÉS RESTREPO
Juez

Firmado Por:
Wilmar De Jesus Cortes Restrepo
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 002 Oral
Itagui - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5bb7658528c9d8abee1e3a11ead5d9ccb1723bd235856d198d9357111c557e3c**

Documento generado en 06/12/2023 03:56:45 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>